

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADOFRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. EL REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

El Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a propuesta de esta Administración, ha dictado con fecha 31 de Diciembre la siguiente providencia:

A partir del 3 de Octubre del corriente año en que se recibió en esta Administración la circular de la Inspección General de 28 de Septiembre anterior, circulando instrucciones para la formación de documentos cobratorios para 1919, con el fin de que pudieran hallarse examinados y aprobados dentro de los periodos que los reglamentos é instrucciones de cada ramo señalan para tal efecto, a fin de que la cobranza no pudiera experimentar retraso alguno, se han adoptado por los respectivos negociados de esta dependencia, con debida oportunidad y diligencia, medidas convenientes para que los servicios quedasen terminados con la debida oportunidad, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia circulares con instrucciones para la ejecución del servicio, reiteradas por medio de comunicaciones dirigidas a los Alcaldes, sin que se hubiese logrado que dichas autoridades locales hubiesen respondido a las constantes excitaciones de la Administración.

Observado por la Inspección General en el parte quincenal rendido en 30 de Noviembre, el retraso en la presentación y aprobación de los documentos citados, ha dirigido en 13 del mes que finaliza hoy, una comunicación al Sr. Delegado para que dispusiere se excitare a los Alcaldes a la pre-

sentación de los repartimientos, matrículas, padrones y demás documentos, cuyo plazo fatal había expirado ya, y que en caso de obtenerse el éxito apetecido se procediese al apercibimiento y conminación, y que en caso de no dar cumplimiento a tales mandatos, se procediese a la imposición de de multas.

En tal estado de servicio, no habiéndose podido lograr vencer la resistencia pasiva de la mayor parte de los Alcaldes, quienes han venido excusándose con pretextos inadmisibles, en 18 del presente mes se providió por el Sr. Delegado, a propuesta de esta Administración, que fueren apercibidos aquéllos, y que si en el caso de que en el término de tercero día no deban dar por terminados los servicios pendientes de tan reglamentaria formalidad, seria confirmada la imposición del máximo de multa que señalan los artículos 184 y 185, por cada uno de los referidos servicios que se hallasen pendientes de aprobación, cuyo proveído les fué notificado directamente a los Alcaldes el mismo día 18.

Transcurridos ya doce días sin que se haya cumplido el mandato, con cuyo retraso se originan desde luego graves perjuicios, con exposición de que la cobranza no pueda llevarse a cabo dentro de los plazos fijados por instrucción, procede imponer las multas en la forma que se hizo el apercibimiento a los Alcaldes que se citan en la relación que sigue, sin perjuicio de las medidas de nombramientos de funcionarios y de plañones para que salgan a recoger los servicios en la forma que se determina en los reglamentos e instrucciones de cada tributo, y de que en caso de que la cobranza no se pueda llevar a tiempo por las causas indicadas, se exija a los causantes de la demora el ingreso del importe del primer trimestre.

Alcaldes que se citan:

Allande, Aller, Amieva, Avilés, Bimenes, Boal, Cabrales, Cabranes, Candamo, Cãngas de Onís, Cangas de Tineo, Caravia, Castrihón, Castropol, Coaña, Colunga, Corvera, Cudillero, El Franco, Gozón, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Leitariegos, Luarca, Llanera, Llanes, Mieres, Miranda, Morcin, Muros, Nava, Navia, No-

reña, Onís, Parres, Peñamellera alta, Peñamellera baja, Pesoz, Piloña, Ponga, Proaza, Quirós, Las Regueras, Ribadedeva, Ribadesella, Riosa, Salas, San Martín del Rey, San Martín de Oscos. Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Sariego, Sobrescobio, Somiedo, Soto del Barco, Tapia, Taramundi, Teverga, Tineo, Villanueva de Oscos. Villaviciosa, Villayón, Yernes y Tameza.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento y notificación a los Alcaldes comprendidos a la precedente relación, los cuales quedan obligados a presentar a esta Administración dentro de los quince días siguientes, a la inserción en el citado periódico el papel de pagos al Estado correspondiente por el importe del máximo de multa por cada servicio pendiente en la fecha de la providencia.

Oviedo, 2 de Enero de 1919.—El Administrador, José Vázquez.

R. al núm. 19

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Illas

Terminado un ejemplar del Padrón de Cédulas personales para el próximo año de 1919, se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y formularse, en su consecuencia, las reclamaciones que se consideren oportunas.

San Antolín, 24 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, José R. Alvarez.

R. al núm. 18

Alcaldía de Avilés

Formado el padrón de Cédulas personales para el próximo año de 1919, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Avilés, 31 de Diciembre de 1918.—El Alcalde en funciones, Segundo de los Heros.

R. al núm. 15.

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

ANUNCIO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre último, adoptó los siguientes acuerdos:

Admitió la renuncia presentada por D. Benigno Alvarez Arango, Fiscal municipal suplente, electo, de Vegadeo, y nombró para sustituirle a D. Marcelino Galán Amor.

Admitió la renuncia presentada por D. Joaquín de la Vallina Fernández, del cargo de adjunto del Tribunal municipal de Villaviciosa, y nombró para sustituirle a D. Rafael Zaldivar Rivero.

Nombró adjunto del Tribunal municipal de Gozón, en sustitución de D. Antonio García Díaz, a D. Cayetano Martínez Bandujo.

Nombró adjunto del Tribunal municipal de Vegadeo, en sustitución de D. Pedro Suárez San Julián, a D. Venancio Rivas Seijo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL a los efectos oportunos.

Oviedo, 2 de Enero de 1919.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 17

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Luarca

Don Carlos Cadavieco y López, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en el expediente de declaración de ausencia de don José, D.^a Elvira y D.^a Elisa López Oliveros y Fernández, promovido por su hermana de doble vínculo D.^a Atilana López Oliveros y Fernández, asistida de su marido don Estanislao García y Pérez, vecinos de Navia, tramitado a su testimonio, se dictó el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Auto:

Luarca dieciocho de Octubre de mil novecientos dieciocho.

El Sr. D. José Luis Rico y González, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su par-

tido, por ante mí, Secretario judicial dijo:

Se declaran ausentes en paradero ignorado a los hermanos del doble vínculo D. José, D.^a Elvira y D.^a Elisa López Oliveros y Fernández, vecinos que fueron de Navia, publicándose esta resolución a los efectos del artículo ciento ochenta y seis del Código civil en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firme la cual se autoriza a doña Atilana López Oliveros y Fernández para disponer de la administración de los bienes propios que de cualquier clase les correspondan, nombrándola representante de los mismos para todo lo que fuere necesario, así en juicio como fuera de él, con las facultades precisas para ello y con la obligación de cubrir las cargas de la misma sin otra remuneración ni fianza.

Desglósen y entrégúense los documentos presentados con testimonio de este proveído, una vez quede firme.

Reintégrese el papel de oficio usado por el que corresponda.

Así por este su auto lo mandó y firma S. S.^a certifico.—José Luis Rico.—Ante mí, L. Carlos Cadavieco.»

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos legales, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez propietario en Luarca a once de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—L. Carlos Cadavieco.—V.º B.º—Vicente Fernández Tinajero.

Don Carlos Cadavieco y López, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Luarca. Certifico: Que en el expediente de declaración de ausencia de doña Manuela García Vega y Pérez, promovido por D.^a Balbina López y García, asistida de su marido D. Francisco López Oliveros, vecinos de Navia, tramitado a mi testimonio, se dictó el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Auto:

Luarca dieciocho de Octubre de mil novecientos dieciocho.

El Sr. D. José Luis Rico, Juez municipal que fué de este término y accidental de primera instancia del partido, por ante mí, Secretario judicial, dijo:

Se declara ausente en paradero ignorado a D.^a Manuela García Vega y Pérez, vecina que fué de Navia, y publíquese esta resolución a los efectos del artículo ciento ochenta y seis del Código civil en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia, firme la cual, se autoriza a doña Balbina López y García para disponer de la administración de los bienes propios que de cualquiera clase la correspondan, nombrándola representante de la misma para todo lo que fuere necesario, así en juicio como fuera de él, con las facultades necesarias para ello y con la obligación de cubrir las

cargas de la misma, sin otra remuneración ni fianza.

Desglósen y entrégúense los documentos presentados, y firme que sea este proveído entrégúese testimonio de él.

Reintégrese el papel de oficio por el que corresponda.

Así por este su auto lo mandó y firma S. S.^a certifico.—José Luis Rico.—Ante mí, L. Carlos Cadavieco.»

Para su inserción en el periódico oficial de la provincia, a los efectos legales, expido el presente con el visto bueno del Juez propietario, en Luarca a once de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—L. Carlos Cadavieco.—V.º B.º—Vicente Fernández Tinajero.

R. al núm. 20

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con fecha de hoy, en los autos de la demanda propuesta por D.^a Dámasa Aurora Galán López y su marido D. Florentino Gutiérrez Varela, vecinos de Laspra, municipio de Castrillón, contra D.^a Rosa López, Inclán y otros, sobre nulidad, o en su defecto, rescisión de las operaciones particionales de la herencia de D. José Galán Muñoz, practicadas por el albacea D. Juan Marht González y protocoladas en 23 de Diciembre de 1917, y cuya demanda fué admitida y mandada sustanciar por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía; se emplaza por segunda vez a la demandada D.^a Etelvina Amelia Galán López, asistida de su marido D. José García Menéndez, ambos ausentes en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos del indicado juicio, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada por su parte la demanda.

Avilés, treinta de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 16

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y

conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ GARCIA, Alfredo, natural de Oza de los Rios (Coruña), soltero, minero, domiciliado últimamente en Trechorio (Langreo), provincia de Oviedo, procesado por imprudencia temeraria; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana, a constituirse en prisión y ser indagado.

6

REVOULT Y AVILES, Antonio, hijo de Justo y de Isolina, natural de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 34 años de edad, sin domicilio fijo, cuyo paradero actual se desconoce, condenado por la Audiencia de Oviedo, en causa por amenazas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pravia, con objeto de ingresar en la cárcel del partido a cumplir la pena de arresto mayor que le fué impuesta.

4

GONZALEZ DIAZ, Eliseo, natural de Cabaños (Langreo), provincia de Oviedo, soltero, minero, de 19 años de edad, hijo de Manuel y de Generosa, alto, color triguero, pelo castaño, no usa bigote, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por homicidio y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana, a constituirse en prisión y ser indagado.

7

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

DE PROAZA

Del monte La Cruz de Linares, en este concejo, han desaparecido las siguientes caballerías:

Una yegua parda, oscura, de 5 años de edad y seis cuartas de alzada, próximamente, calzada de la pata izquierda, con una estrella en la frente.

Una potra de dos años y medio de edad y alzada de cinco cuartas próximamente, color rojo, calzada de la pata izquierda y con las letras R y G. en el anca derecha.

Otra potra de color castaño claro, de edad quince meses y de alzada cinco cuartas próximamente, con una estrella en la frente.

Lo que se hace público a fin de que la persona que tenga conocimiento del paradero de dichos animales lo manifieste a esta Alcaldía o a su dueño D. José Alvarez Diez, vecino de Linares, en este concejo, el cual abonará los daños y gastos causados por los mismos.

Proaza, 1.º de Enero de 1919.—El Alcalde, Severo García.

R. al núm. 1/2

DE NAVA

En poder de D. Antonio Carvajal se halla depositado un cerdo de las señas que se expresan:

Color, blanco, peso aproximado 9 arrobas, tiene pintas negras en la cabeza y hocico arremangado.

Lo que se anuncia al objeto de que en el término de quince días, contados desde el que siga a la inserción de este anuncio, sea dicho animal recogido, pues a las diez de la mañana del día siguiente a lo conclusión del plazo, será subastado.

Nava, 31 de Diciembre de 1918.—José Martínez.

R. al núm. 3—1

DE YERNES Y TAMEZA

De los pastos de Abaravio desapareció en los primeros días del presente mes, un caballo propiedad de D. Alvaro Alonso, vecino de Villamayor de Teverga, de las señas siguientes:

Edad 6 años, color negro, alzada 6 cuartas, castrado, herrado de todas cuatro patas, cola y crin recortadas; tiene en la ranilla de la mano izquierda unos pelos blancos casi imperceptibles y los cascos muy pequeños.

Se ruega a cualquier persona que tenga conocimiento del paradero de dicho animal lo participe a su dueño o a esta Alcaldía.

Tameza, 26 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Gerardo Suárez.

R. al núm. 6.839-2

“Sociedad Popular Ovetense”

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir a las acciones, por cuenta de los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1918, un dividendo de veinticinco pesetas por acción, libre de impuestos, que comenzará a hacerse efectivo, contra cupón número 17, a partir del 15 del actual, en el Banco Herrero, de esta plaza.

Asimismo ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en las Oficinas de la Sociedad, a las once del día tres de febrero próximo, con objeto de examinar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio social de 1918 y deliberar sobre los asuntos que se presenten en la forma que determinan los Estatutos.

Para tener derecho de asistencia a la Junta deberán los señores accionistas presentar cinco acciones, por lo menos, en el acto de la misma, o un resguardo que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad, o en cualquier Establecimiento de crédito de esta Capital, pudiendo los ausentes hacerse representar por otros accionistas, dando cuenta por escrito al Presidente.

Oviedo, 2 de Enero de 1919.—El Presidente, P. Herrero.

5—2

Depositaría de fondos municipales de Cudillero

Segundo trimestre de 1918

CUENTA del segundo trimestre del año de 1918 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	»	00
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	34.388	61
CARGO.	34.388	61
Data por pagos verificados en igual trimestre.	25.082	64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	9.305	97

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.º Propios.	»	»	»
2.º Montes.	»	»	»
3.º Impuestos.	»	»	»
4.º Beneficencia.	»	»	»
5.º Instrucción pública.	»	»	»
6.º Corrección pública.	»	»	»
7.º Extraordinarios.	»	»	»
8.º Resultas.	»	1.334,96	1.334,96
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	»	33.053,65	33.053,65
10 Reintegros.	»	»	»
11 Varios.	»	»	»
12 Ampliación.	»	»	»
Cargo	»	34.388,61	34.388,61
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	»	7.563,06	7.563,06
2.º Policía de seguridad.	»	943,75	943,75
3.º Policía urbana y rural.	»	»	»
4.º Instrucción pública.	»	1.781,15	1.781,15
5.º Beneficencia.	»	»	»
6.º Obras públicas.	»	377,50	377,50
7.º Corrección pública.	»	1.620,31	1.620,31
8.º Montes.	»	»	»
9.º Cargas.	»	12.656,87	12.656,87
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	140,00	140,00
12 Resultas.	»	»	»
13 Devoluciones.	»	»	»
14 Ampliación.	»	»	»
Data.	»	25.082,64	25.082,64

La precedente Cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la Cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cudillero, a 30 de Junio de 1918.—El Depositario, Adolfo González.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente Cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cudillero, a 30 de Junio de 1918.—El Secretario, Enrique Fernández Miranda.—Visto bueno.—El Alcalde.

Depositaría de fondos municipales de Tineo

Segundo trimestre de 1918

CUENTA del segundo trimestre del año de 1918 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	9.787	17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	20.000	00
CARGO	29.787	17
Data por pagos verificados en igual trimestre.	16.715	58
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	13.071	59

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.º Propios.	»	»	»
2.º Montes.	»	»	»
3.º Impuestos.	»	»	»
4.º Beneficencia.	»	»	»
5.º Instrucción pública.	»	»	»
6.º Corrección pública.	1.103,00	»	1.103,00
7.º Extraordinarios.	125,00	»	125,00
8.º Resultas.	»	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	5.384,75	20.000,00	25.384,75
10 Reintegros.	»	»	»
11 Varios.	»	»	»
12 Ampliación.	»	»	»
Cargo	6.612,75	20.000,00	26.612,75
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	6.696,26	4.285,30	10.981,56
2.º Policía de seguridad.	1.552,25	1.868,60	3.420,85
3.º Policía urbana y rural.	434,15	1.343,65	1.777,80
4.º Instrucción pública.	3.234,04	2.110,75	4.344,79
5.º Beneficencia.	918,95	157,65	1.076,60
6.º Obras públicas.	3.588,87	373,75	3.962,64
7.º Corrección pública.	»	119,25	119,25
8.º Montes.	»	1.529,50	1.529,50
9.º Cargas.	4.239,44	5.919,33	10.158,77
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	110,00	7,80	117,80
12 Resultas.	»	»	»
13 Devoluciones.	»	»	»
14 Varios.	»	»	»
Data.	20.773,98	16.715,58	37.489,56

La precedente Cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la Cuenta general definitiva del ejercicio.

En Tineo, a 30 de Junio de 1918.—El Depositario, José Pelaez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente Cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Tineo, a 30 de Junio de 1918.—El Secretario-Contador, Severo Valdés.—Visto bueno, El Alcalde, Menéndez.

Depositaria de fondos municipales de Gozón

Segundo trimestre de 1918

CUENTA del segundo trimestre del año de 1918 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	35.078	25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6.380	26
CARGO.	41.458	51
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8.477	71
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	32.980	80

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.º Propios.	»	»	»
2.º Montes.	»	»	»
3.º Impuestos.	881,30	864,77	1.746,07
4.º Beneficencia.	»	»	»
5.º Instrucción pública.	»	»	»
6.º Corrección pública.	»	»	»
7.º Extraordinarios.	20,00	»	20,00
8.º Resultas.	»	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	5.514,12	5.515,49	11.029,61
10 Reintegros.	»	»	»
11 Varios.	»	»	»
12 Ampliación.	»	»	»
Cargo.	6.415,42	6.380,26	12.795,68
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	2.878,25	2.845,65	5.723,90
2.º Policía de seguridad.	113,70	113,70	227,40
3.º Policía urbana y rural.	959,20	1.044,15	2.003,35
4.º Instrucción pública.	302,50	372,48	674,98
5.º Beneficencia.	66,00	41,55	107,55
6.º Obras públicas.	610,95	239,46	850,41
7.º Corrección pública.	4,75	1.644,38	1.649,13
8.º Montes.	»	»	»
9.º Cargas.	2.495,61	1.511,11	4.006,72
10 Obras de nueva construcción.	»	650,23	650,23
11 Imprevistos.	59,48	15,00	74,48
12 Resultas.	»	»	»
13 Devoluciones.	»	»	»
14 Ampliación.	»	»	»
Data.	7.490,44	8.477,71	15.968,15

La precedente Cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la Cuenta general definitiva del ejercicio.

En Luanco, a 30 de Junio de 1918.—El Depositario, Pascual Fernández.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente Cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Luanco, a 30 de Junio de 1918.—El Secretario, R. Ferrer.—Visto bueno.—El Alcalde, Fernández.

Depositaria de fondos municipales de San Martín del Rey

Segundo trimestre de 1918

CUENTA del segundo trimestre del año de 1918 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	115.883	14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	114.051	06
CARGO	229.934	20
Data por pagos verificados en igual trimestre.	106.979	59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	122.954	61

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.º Propios.	»	160,00	160,00
2.º Montes.	»	»	»
3.º Impuestos.	»	»	»
4.º Beneficencia.	»	»	»
5.º Instrucción pública.	»	»	»
6.º Corrección pública.	»	»	»
7.º Extraordinarios.	»	30,00	30,00
8.º Resultas.	115.883,14	208,00	116.091,14
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	»	113.653,06	113.653,06
10 Reintegros.	»	»	»
11 Varios.	»	»	»
12 Ampliación.	»	»	»
Cargo.	115.883,14	114.051,06	229.934,20
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	»	8.618,31	8.618,31
2.º Policía de seguridad.	»	3.710,24	3.710,24
3.º Policía urbana y rural.	»	4.310,29	4.310,29
4.º Instrucción pública.	»	6.420,82	6.420,82
5.º Beneficencia.	»	2.917,67	2.917,67
6.º Obras públicas.	»	37.764,49	37.764,49
7.º Corrección pública.	»	1.541,74	1.541,74
8.º Montes.	»	130,00	130,00
9.º Cargas.	»	15.781,14	15.781,14
10 Obras de nueva construcción.	»	7.319,56	7.319,56
11 Imprevistos.	»	538,00	538,00
12 Resultas.	»	17.927,33	17.927,33
13 Devoluciones.	»	»	»
14 Varios.	»	»	»
Data.	»	106.979,59	106.979,59

La precedente Cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la Cuenta general definitiva del ejercicio.

En San Martín del Rey, 3 de Julio de 1918.—El Depositario, Camilo Escandón.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente Cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En San Martín del Rey, 3 de Julio de 1918.—El Contador, José Dalama.—Visto bueno.—El Alcalde, Máximo F. Cocañin.

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo